

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo tomado nota de la declaración del representante de la Autoridad Administradora, de que el peticionario ha obtenido autorización para entrar en Venezuela y ya no desea su admisión en Tanganyika,

Decide que no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a esta petición;

Pide al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

*48a. sesión,
25 de marzo de 1949.*

68 (IV). Petición de la Unión Bahaya de Tanganyika relativa a Ruanda Urundi y a Tanganyika

El Consejo de Administración Fiduciaria, en su cuarto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha recibido y examinado, en consulta con Bélgica y el Reino Unido como Autoridades Administradoras interesadas, una petición procedente de la Unión Bahaya de Tanganyika y fechada el 6 de agosto de 1948 (T/Pet.2/53-Pet.3/11).

El Consejo ha tomado nota de las observaciones de la Misión de Visita de las Naciones Unidas al Africa Oriental sobre esta petición (T/217/Add.1, T/218, T/218/Add.1).

El Consejo ha tomado nota de las declaraciones de los representantes de las Autoridades Administradoras respecto a esta petición.

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo tomado nota de que en esta petición se plantea la cuestión de la unificación de los Territorios en fideicomiso de Ruanda Urundi y Tanganyika,

Habiendo tomado nota de que en esta petición se plantean cuestiones de orden general relativas a la situación en Tanganyika, que están tratadas en el informe de la Misión de Visita de las Naciones Unidas al Africa Oriental,

Habiendo decidido aplazar hasta el quinto período de sesiones el examen definitivo del informe de la Misión,

Decide tratar las cuestiones de orden general relativas a la situación en Tanganyika planteadas en esta petición cuando proceda al examen definitivo del informe de la Misión;

Pide al Secretario General se sirva comunicar a los peticionarios toda decisión ulterior que pudiere adoptar el Consejo sobre estas cuestiones, junto con los pasajes pertinentes de las actas oficiales de los debates del Consejo;

Pide al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a las Autoridades Administradoras y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

*48a. sesión,
25 de marzo de 1949.*

69 (IV). Petición del Sr. D. M. Anjaria relativa a Tanganyika

El Consejo de Administración Fiduciaria, en su cuarto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha recibido y examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, una petición firmada por el Sr. D. M. Anjaria y fechada el 27 de agosto de 1948 (T/Pet.2/54).

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Considerando que según una declaración del representante de la Autoridad Administradora la concesión o denegación de la inscripción para ejercer la medicina depende enteramente de los títulos profesionales,

Decide que no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a esta petición;

Pide al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

*48a. sesión,
25 de marzo de 1949.*

70 (IV). Petición del Sr. D. M. Anjaria relativa a Tanganyika

El Consejo de Administración Fiduciaria, en su cuarto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha recibido y examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, una petición firmada por el Sr. D. M. Anjaria y fechada el 30 de agosto de 1948 (T/Pet.2/57).

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado una declaración del representante de la Autoridad Administradora respecto a la política del Gobierno de Tanganyika en materia de derechos de plena propiedad (freehold) de tierras,

Habiendo tomado nota del hecho de que la Autoridad Administradora está dispuesta a proporcionar informaciones complementarias sobre esta cuestión,

Decide aplazar el examen de esta petición hasta que disponga de tales informaciones;

Pide al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

*48a. sesión,
25 de marzo de 1949.*

71 (IV). Petición de la Shariff Is-Hak Community relativa a Tanganyika

El Consejo de Administración Fiduciaria, en su cuarto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha recibido y examinado, en consulta con el Reino Unido